



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la construcción y financiamiento de un Centro Primario de Salud en el distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, el cual se emplazará en el terreno asignado a tal fin por la Delegación Municipal, conforme a criterios de accesibilidad y demanda sanitaria, con el objeto de mejorar el acceso a la atención médica en dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º.- a los efectos de la presente Ley, se entiende por Centro Primario de salud a la institución sanitaria de primer nivel destinada a brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, orientados a satisfacer las necesidades básicas de salud de la comunidad.-

ARTÍCULO 3º.- La ejecución de la obra estará a cargo de la autoridad provincial competente en infraestructura sanitaria, la que deberá elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente, garantizando condiciones de funcionalidad, seguridad y accesibilidad e integración urbana.-

ARTÍCULO 4º.- El Centro Primario de Salud deberá contar con el equipamiento médico y técnico necesario para su adecuado funcionamiento, así como con personal profesional y administrativo calificado para brindar servicios de atención primaria de calidad.-

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley sean tomados de Rentas Generales de la Provincia, debiendo efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- La autoridad competente deberá iniciar el proceso de diseño y ejecución de la obra en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ley. La finalización de la construcción y la puesta en funcionamiento deberán concretarse en un plazo máximo de doce (12) meses desde el inicio efectivo de las tareas.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por los diputados **GABRIELA AZUCENA RODRÍGUEZ, MARIO GUSTAVO GALVÁN, MARIO CLAUDIO RUIZ, SEBASTIÁN GUTIÉRREZ y RAÚL EDUARDO CABRAL.-**

L E Y N° 10.811.-

FIRMADO:

**DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**DR. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

“2025 - AÑO DEL PAPA FRANCISCO” – Ley N° 10.790